



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 301-2019-MDA/A.

Ananea, 26 de junio de 2019.

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 298-2019-MDA/A, de fecha 24 de junio de 2019 y Memorándum N° 01135-2019-MDA/GM/CWMC, de fecha 26 de junio de 2019, remitido por el Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 298-2019-MDA/A, de fecha 24 de junio de 2019, se dispuso aprobar el Plan de Trabajo denominado: Plan de Trabajo denominado: "IV Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Concurso de Platos Típicos FECALIM – LIMATA 2019", efectuado por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario de la Municipalidad Distrital de Ananea, Técnico Agropecuario Hermenegildo Ccarita Mamani, por el monto de S/. 23,000.00 Soles;

Que, mediante Memorándum N° 01136-2019-MDA/GM/CWMC, de fecha 26 de junio de 2019, remitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno, por la suma total de seis mil setecientos con 00/100 soles a favor de la señora Ayde Ticona Chambi, identificada con DNI N° 44111682, para cubrir los gastos del Plan de Trabajo denominado: "IV Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Concurso de Platos Típicos FECALIM – LIMATA 2019";

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. establece que el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación". Asimismo, su numeral 3) dispone que en caso de que parte o la totalidad de los fondos no se usen, deban ser devueltos a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal y se registran en el SIAF-SP;

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el manejo de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, ya que el pago de dichas obligaciones no podrán ser efectuadas de manera directa, por el monto de S/. 6,700.00 (Seis Mil Setecientos con 00/100 Soles ), debiendo dicho presupuesto ser asignado para la actividad aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 297-2019-MDA/A, de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	MONTO S/.
Señora Ayde Ticona Chambi Identificada con DNI N° 44111682	"IV Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Concurso de Platos Típicos FECALIM – LIMATA 2019"	6,700.00





# Municipalidad Distrital de Ananea

**CIUDAD DORADA DE LOS ANDES**

*Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario*

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Los gastos se efectuará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, los mismos deberán ser sustentados con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT. La rendición de cuentas no deberá exceder el plazo establecido por norma, después de concluida la actividad materia de encargo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución del Plan de Trabajo aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 298-2019-MDA/A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo a la Gerencia Municipal con el fin de que destine las acciones necesarias para el cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
ANANEA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

